



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMISIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA SUR

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Arequipa, 04 de noviembre del 2025

OFICIO MULTIPLE N.º 248 - 2025 - GRA/GREA/UGEL.AS-AGI-OSIEP

Señor (a)

PROMOTOR y /o /DIRECTORES, DE LA I.I.EE. PRIVADAS DEL AMBITO DE LA UGEL SUR

PRESENTE.

ASUNTO: Requerimiento sobre la Información remitida a los usuarios en conformidad del Art. 14, Num.14.1 de la Ley 26549- Ley De Centros Educativos Privados y su modificatoria DU 002-2020- MINEDU y DS 005-2021- MINEDU, Art 44.1 Obligaciones de información a cargo de las IE PRIVADAS

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del art. 14 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su modificatoria DU 002-2020- MINEDU, y y DS 005-2021- MINEDU, Art 44.1 Obligaciones de información a cargo de las IE PRIVADAS, donde que el Director de las IE PRIVADAS deben enviar a las UGEL a través de medios y/o sistemas informáticos que el MINEDU establezca en un plazo de 60 días calendarios, donde los las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como indica el "Artículo 14.- Información a entregar respecto del servicio educativo":

14.1 La institución educativa privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, como mínimo, la siguiente información:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o periodo promocional.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la presente Ley.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el



www.ugelarequipasur.gob.pe

Urb. Tasahuayo Mz. "E" - Distrito de José Luis Bustamante y Rivero



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
UGEL AREQUIPA SUR

número de vacantes disponibles.

- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En este sentido, teniendo en cuenta sus obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada se dirige le solicitamos respetuosamente que debe mandar tanto físico como digital a **MESA DE PARTE DE LA UGEL SUR** y al correo **Institucional** iepsupervisionprivadas@ugelarequipasur.gob.pe, **BAJO SU RESPONSABILIDAD** . lo siguiente:

Oficio sobre el Cumplimiento de lo dispuesto en numeral 14.1 del artículo de la ley N°26549
Adjuntado:

1.-Las evidencias que acredite que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la ley N°26549, ha sido alcanzado a los usuarios del servicio Educativo.

2.-Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo-

Finalmente ,si tuviera alguna duda o consulta pueden contactarse al correo iepsupervisionprivadas@ugelarequipasur.gob.pe, o al número 949243166

Sin otro en particular, es cuanto informo a usted para su conocimiento y atención respectivo.

Atentamente,



Mr. Luis Alberto Mansilla Calsina
Director Ejecutivo del Programa Sectorial III
UGEL AREQUIPA SUR



LAMC/JCAMC/mmchi

Doc:

Exp:



www.ugelarequipasur.gob.pe

Urb. Tasahuayo Mz. "E" - Distrito de José Luis Bustamante y Rivero